



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ESCUELAS PROVINCIALES DE

OFICIOS

ARTÍCULO 1 - Crease el Programa de Promoción de Escuelas Provinciales de Oficios, con el objeto de fomentar en los Gobiernos Municipales y Comunales el derecho a la capacitación socio laboral para fortalecer las aptitudes personales para el acceso a empleos y a emprendimientos, destinado a personas mayores de dieciocho (18) años de edad.

ARTÍCULO 2 - A los efectos de la presente ley, se entendera por Escuelas Provinciales de Oficios a los espacios a cargo de Gobiernos Provinciales, Municipales, y Comunales que reúnan las siguientes características:

1. Formen parte de las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales de promoción del trabajo, del empleo y del emprendimiento.
2. Contribuyan a la integración socio laboral y al aumento de los ingresos de las personas que se capaciten.
3. Dicten capacitaciones teóricas prácticas a cargo de capacitadores en oficios vinculados a las realidades territoriales, sociales, laborales y productivas, con especial referencia a la cultura local.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4. Funcionen en horarios accesibles mediante una inscripción abierta, libre y gratuita; en edificios escolares provinciales y municipales públicas y de gestión privada, organizaciones sindicales, religiosas y clubes deportivos y sociales, entre otros.
5. Implementen en las capacitaciones enfoques de derechos, de géneros y de desarrollo humano y social integral.
6. Promuevan la cultura del trabajo, el esfuerzo personal y la capacidad asociativa, creativa, cooperativa y emprendedora de las personas que se capaciten.
7. Favorezcan a abordar integralmente las problemáticas de las y los jóvenes que no estudian, no trabajan, y no se capacitan para el trabajo.
8. Promuevan un sistema de pasantías y prácticas de aprendizaje destinadas a las personas capacitadas.
9. Brinden servicios de orientación, acompañamiento, asesoramiento, inserción y re vinculación laboral de las personas capacitadas.

ARTÍCULO 3 - CERTIFICACIONES. Las certificaciones que otorguen las Escuelas Provinciales de Oficios serán válidas en todo el territorio nacional para facilitar el acceso a empleos y a emprendimientos.

ARTÍCULO 4 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Las resoluciones sobre la creación, la metodología de funcionamiento, la duración de las capacitaciones, la descentralización de recursos y las certificaciones estarán a cargo del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - FACULTADES PRESUPUESTARIAS. Facultese al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias y las decisiones administrativas conducentes a una efectiva implementación de las políticas públicas de capacitación en oficios.

ARTÍCULO 6 - CONVENIOS. Facultese al Poder Ejecutivo a la firma de convenios con las municipalidades y comunas a los efectos de la creación y el funcionamiento de las Escuelas Provinciales de Oficios.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que no tenemos dudas que resulta fundamental capacitarnos constantemente, a los fines de poder insertarnos en diversas esferas laborales. Que la capacitación en oficios facilita el acceso al empleo y al emprendimiento, ya que es el medio mas apto para adquirir conocimientos teoricos y prácticos, los cuales permiten que las personas actualicen y adquieran nuevos conocimientos, fortaleciendo de este modo su capacidad de respuesta ante los cambios del entorno o de sus requerimientos laborales para estar mas preparadas a los nuevos desafíos del mundo laboral.

De este modo, lo que buscamos con el presente proyecto de ley, es que los oficios sean acordes a las demandas laborales de la región, facilitando de este modo la inserción laboral de los santafesinos y santafesinas.

Asimismo la creación de estas escuelas, permitirá que los ciudadanos tengan la posibilidad de formarse en lugares cercanos y accesibles, en virtud de su articulación con los municipios y comunas.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL